

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10928

S/. 0.50

Huaraz, 22 DE ENERO DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Huaraz se torna más violenta en la noches y madrugadas



La ciudad de Huaraz y sus alrededores se vienen tornando en puntos críticos de extrema violencia en donde se producen asaltos, robos, peleas callejeras, grescas en cantinas, ataques con cuchillos y demás formas de violencia, como lo ocurrido a un joven a quien le cortaron la cara en "Barranquito"

Cadena perpetua para sujeto por agresión sexual a una menor y a una mujer

El sentenciado también deberá pagar una reparación civil de más de 50 mil soles



PENA MÁXIMA

Poder Judicial dictó **cadena perpetua** a sujeto por delito de violación sexual a menor de edad

Madre de familia y sus dos hijas desaparecen en Huaraz



ESCUCHANOS EN VIVO EN:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash



SOMOS LA VOZ DE LOS ANDES QUE TE OYE Y REPRESENTA, SOMOS TU RADIO DE SIEMPRE.



EDITORIAL

No a la violencia de género

El trágico caso de Leyla Cristóbal Penadillo, una profesora de educación inicial que fue hallada sin vida como víctima de feminicidio, vuelve a poner sobre la mesa una dolorosa realidad que el Perú enfrenta: la violencia de género y su manifestación más extrema. Este crimen no solo representa una pérdida irreparable para su familia y comunidad, sino también un recordatorio de que el mal es estructural y exige una respuesta inmediata y sostenida.

El feminicidio, como delito que arrebató la vida de mujeres por su condición de género, refleja profundas desigualdades enraizadas en una cultura patriarcal. Las cifras alarmantes de violencia contra las mujeres en el Perú subrayan la magnitud del problema: según datos oficiales, decenas de peruanas pierden la vida cada año en manos de sus agresores, mientras muchas más sufren violencia física, psicológica y sexual. Este fenómeno no distingue edad, clase social ni región; afecta a todas las esferas de la sociedad y requiere una respuesta integral.

En este contexto, resulta urgente implementar estrategias efectivas y coordinadas para combatir la violencia de género en todas sus formas. En primer lugar, es fundamental fortalecer las políticas de prevención, educando desde temprana edad en la igualdad de género y el respeto mutuo. Los sistemas educativos deben incorporar programas que desafíen los estereotipos de género y promuevan relaciones saludables y equitativas.

Además, es imprescindible garantizar que las mujeres en situación de violencia cuenten con redes de apoyo efectivas. Esto incluye casas refugio, líneas de atención disponibles las 24 horas y acceso a servicios legales, psicológicos y sociales gratuitos. Paralelamente, el sistema de justicia debe actuar con celeridad y firmeza, asegurando que los agresores sean procesados y sancionados, y que las víctimas reciban protección adecuada.

La sociedad civil también tiene un papel crucial en esta lucha. Organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas, medios de comunicación y empresas privadas deben trabajar de la mano con el Estado para sensibilizar a la población y visibilizar las historias de las víctimas, promoviendo una cultura de tolerancia cero hacia la violencia.

Finalmente, la participación activa de los hombres es indispensable. Es necesario que se involucren en la reflexión y desaprendan conductas machistas que perpetúan el ciclo de violencia. Los espacios de diálogo y formación deben incluir a hombres de todas las edades para que se conviertan en aliados en la construcción de una sociedad más justa.

El caso de Leyla no puede ser solo un número más en las estadísticas. Su pérdida debe impulsar un compromiso renovado de todos los sectores para erradicar la violencia de género. Solo asumiendo la lucha como una tarea colectiva podremos construir un Perú en el que las mujeres vivan libres de miedo y con plena dignidad.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

GASTÓN MEDINA, PERIODISTA ASESINADO POR INFORMAR

Desde el 2022, el hombre de prensa iqueño había sido permanentemente amenazado por sus denuncias



EXTORSIONADORES Y SUS AMENAZAS

Señalan que había anunciado un programa dedicado a los extorsionadores de colectiveros.

Medina, en el 2022, fue amenazado con un cartucho de dinamita lanzado a su domicilio, y también un arreglo floral en el local del canal donde trabajaba, con un letrero que decía "Gastón Medina, te vas a morir".

"SE BUSCA"

Además de carteles distribuidos en la ciudad en los que se leía "Se busca" con foto del periodista y pintura roja lanzada sobre la entrada del canal.

Este fue el preámbulo de su muerte, ayer, que llena de consternación a sus familiares, colegas y seguidores, y muestra la entraña misma de la criminalidad que está tratando de marcar su territorio ilegal, en este caso particular, silenciando al mensajero.

LA MUERTE ES EL CASTIGO

Es un hecho que debe esclarecerse hasta el fondo y sancionarse ejemplarmente. Estamos tocando fondo como país si la muerte es el castigo para quienes se atreven a fiscalizar al poder y difundir sus investigaciones.

La libertad de expresión es una prioridad que debe ser garantizada por las autoridades de los diferentes estamentos del Estado.

Lamentamos profundamente lo ocurrido con nuestro colega y nos solidarizamos con las organizaciones de prensa que están exigiendo celeridad en las investigaciones y el más duro castigo a los culpables. Pero también, exigimos justicia, porque esta muerte no debe quedar impune.

No fue una sola oportunidad en la que el periodista fue amenazado por sus denuncias sobre el poder político y económico de su región.

ÚLTIMO PROGRAMA

En su último programa, señaló la existencia de irregularidades en la compra de camiones compactadores y cuestionó al asesor del alcalde de la ciudad de Ica.

ACRIBILLADO EN LA PUERTA

Gastón Medina fue acribillado en la puerta de su domicilio por desconocidos.

Se ha informado de ocho balazos contra su cuerpo, lo cual lo dejó en estado crítico. Falleció, lamentablemente, al llegar al nosocomio por la gravedad de sus heridas.

Él se disponía a salir a laborar en Cadena Sur, Canal 15, medio de comunicación en el que difundía su programa, cuestionador de la gestión local y regional, y recientemente del Poder Judicial.

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Aroz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.esFundador:
Armando Moreno RomeroGerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno NegliaDirector Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

PJ declaró nula la prisión preventiva impuesta a Vladimir Cerrón por caso 'Antalsis'

La Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional declaró nula la resolución en contra del líder de Perú Libre por la que se le impuso 18 meses de prisión preventiva el pasado 2 de diciembre.

(Por Sebastián Acosta-RPP.PE)

El Poder Judicial declaró nula la resolución de primera instancia que impuso 18 meses de prisión preventiva al líder de Perú Libre, Vladimir Cerrón, en el marco del caso 'Antalsis'.

Así lo dispuso la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional, que declaró fundado el requerimiento de la defensa de Vladimir Cerrón Rojas, investigado en este caso por los delitos de colusión agravada y otros en contra del Estado.

Según consideraron desde el colegiado, la resolución de primera instancia emitida por el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria vulnera el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y carece de justificación suficiente sobre la proporcionalidad de la medida.

De igual forma, el tribunal dispuso que otro magistrado de investigación preparatoria emita una nueva resolución de acuerdo con la ley.

Además, declaró nulo el extremo de la resolución de primera instancia que rechazó variar comparecencia con restricciones por comparecencia simple solicitado por la defensa del líder de Perú Libre.

Desde la sala también exhortaron al juez Jorge Chávez Tamariz a que "en lo sucesivo ponga mayor celo en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y cumpla con el contenido de las resoluciones judiciales superiores".

La resolución apelada fue emitida el pasado 2 de diciembre por el juez Jorge Chávez Tamariz, quien acogió el pedido de la Fiscalía Penal avocada al caso para revocar la comparecencia con restricciones que pesaba sobre Cerrón Rojas y se le impusiera 18 meses de prisión preventiva en este proceso penal.

La defensa legal de Vladimir Cerrón sostuvo como agravio que existe una inobservancia de las reglas convirtiendo al presente proceso en irregular, incidiendo en la vulneración del debido proceso en su mani-

festación del derecho a la motivación de las resoluciones.

El caso

Según el Ministerio Público, Vladimir Cerrón habría integrado la presunta organización criminal de Martín Belaúnde Lossio, la cual habría defraudado al estado con más de 26 millones de soles a través de obras que se ejecutaron cuando ejerció funciones como presidente regional de Junín entre los años 2011-2014.

La Fiscalía investiga el otorgamiento de la buena pro y la ejecución dos obras, los puentes Comuneros y Eternidad, realizadas en la región Junín cuando era presidente Vladimir Cerrón.

Los contratos se efectuaron mediante convenios interinstitucionales entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa SIMA, está última subcontrató a la empresa privada Antalsis para que realice la ejecución de estas obras y, de esta manera, se excluyeron de la ley de la materia, además de otras irregularidades en su tramitación.

Vladimir Cerrón se encuentra en calidad de no habido desde el 6 de octubre del 2023 luego de que la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín lo condenara a 3 años y 6 meses de prisión efectiva por el delito de colusión simple a raíz del caso Aeródromo Wanka.

Sobre el líder de Perú Libre también pesa un mandato de prisión preventiva por 24 meses que se dictó en su contra como parte de la investigación preparatoria que se le sigue por el presunto financiamiento ilegal de las campañas electorales de su partido político.



FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AQUÍ

Jr. Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz
Contactos: 943 626 930 - 930 490 221

El gobierno está perdiendo la batalla frente a la inseguridad



FISCALÍA VINCULA ATENTADO EN TRUJILLO A MINERÍA ILEGAL

La Fiscal de la Nación, Della Espinoza, indicó que los primeros indicios apuntan a que el atentado contra la sede del Ministerio Público en Trujillo estaría relacionado con la minería ilegal.

Periodista Gastón Medina asesinado en Ica por sicarios

- Se debe elaborar una estrategia eficaz para combatir el crimen organizado y las economías ilegales que día a día afectan la calidad de vida de todos los peruanos.
- El atentado en Trujillo es una clara muestra de que el Estado de Emergencia no ha funcionado. Necesitamos acciones urgentes y puntuales.

Ante los últimos atentados y asesinatos que ocurren a diario en nuestro país, ComexPerú ha exhortado a la presidenta de la República, Sra. Dina Boluarte, a realizar cambios drásticos que combatan la inseguridad para ejecutar una estrategia clara de lucha contra el crimen organizado y las economías ilegales.

Brindar seguridad es el servicio básico y esencial que debe dar el Gobierno. Si no es capaz de hacerlo, ha fracasado.

Claramente, el ministro del Interior no está a la altura de las circunstancias.

En ese sentido, ComexPerú ha condenado tajantemente el atentado a la sede del Ministerio Público en la ciudad de Trujillo, el asesinato de un periodista en Ica, así como los atentados ocurridos hace unos días en Patate.

El Estado no puede permitirse perder la lucha contra las economías ilegales que cogobiernan el país. Estos atentados son una clara evidencia de que el Estado de Emergencia no ha funcionado y se necesitan acciones urgentes y puntuales para evitar que la vida de los peruanos se vea afectada por el terror.

El Ministerio del Interior debe tener como punto número uno en su agenda establecer una estrategia clara de lucha contra el crimen organizado y las economías ilegales. Además, el país necesita con urgencia una reforma para fortalecer las instituciones clave que protegen nuestra seguridad, como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Es imprescindible que el Gobierno central actúe con celeridad y eficacia, por cuanto ya estamos tarde. No podemos permitir que un nuevo atentado ocurra en ninguna parte del territorio nacional. Si las autoridades no son capaces de cumplir con su rol esencial, deben dar un paso al costado, dice ComexPerú.

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huarí, Llamellín, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

RT ROMERO TOURS

SERVICIOS GENERALES & TRANSPORTES

Salidas diarias a:

- HUARAZ
- CHACAS
- PISCORAMBA
- POMARAMBA
- Y VICEVERSA

COMPRATUS PASAJES

926 993 324
935 751 233
921 265 279

OFICINAS:

- Av. Raymondi 930 (Agencia Yungay Express) - HUARAZ
- Av. Confraternidad (Frente al Estadio, Agencia Wayna) - HUARAZ
- Jr. Perú S/N (Agencia de Parobamba) - POMARAMBA
- Via Evitamiento (Carretera Principal) S/N - PISCORAMBA

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N.º 250 del Código Civil, que el día VIERNES 14 DE FEBRERO del 2025, a horas 09:00 am, pretenden contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz.

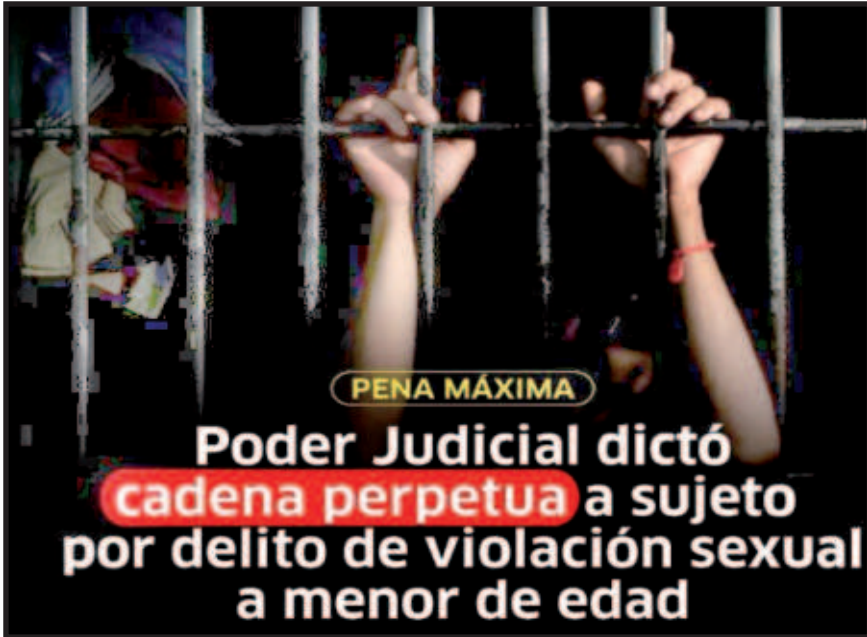
DON: SHISHCO MORALES PABLO ANTONIO				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
57	YUNGAY	DOCENTE	PERUANO	33327937
DOMICILIO: PSJE. PRADERAS SIN URB. NICRUPAMPA - INDEPENDENCIA - HUARAZ				
DOÑA: SIVINCHA RODRIGUEZ NANCY CLOTILDE				
EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N.º
55	HUARAZ	DOCENTE	PERUANA	31658328
DOMICILIO: PSJE. PRADERAS SIN URB. NICRUPAMPA - INDEPENDENCIA - HUARAZ				

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 05 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles
Municipalidad Distrital de Independencia

21/01/2025
Exp. N.º 229268-0-2025

Cadena perpetua para sujeto por agresión sexual a una menor y a una mujer



PENA MÁXIMA

Poder Judicial dictó cadena perpetua a sujeto por delito de violación sexual a menor de edad

El sentenciado también deberá pagar una reparación civil de más de 50 mil soles

El Juzgado Penal Co-

legiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Santa impuso la pena máxima de cadena perpetua contra un sujeto por el delito contra la libertad sexual-indemnidad sexual, en agravio de una menor de 12 años de edad.

CONDENADO TAMBIÉN POR ACTOS CONTRA EL PUDOR Y AGRESIÓN FÍSICA

Al existir un concurso real de delitos, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa logró que, además, el

agresor también fuera condenado por delito de actos contra el pudor y agresiones agravadas (agresión física) contra los integrantes del grupo familiar, en agravio de la menor y de una mujer.

AGRESIÓN SEXUAL

Los hechos de agre-

sión sexual ocurrieron en el año 2022, en Chimbo- te, en reiteradas oportu- nidades.

La última vez suce- dió la mañana del 29 de noviembre de 2023, cuando, sin razón algu- na, agredió físicamente a ambas víctimas.

REPARACIÓN CIVIL

El referido juzgado también impuso el pago total de 51 mil soles por concepto de reparación civil, que el condenado deberá pagar en ejecu- ción de sentencia.

(K.C. – RSD Noticias).

SE BUSCA
LOCALES COMERCIALES
PUERTA CALLE
APROX. 60 M2

productotiendas@gmail.com
 **989276702**

FIMSAC
 Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

TUNLAND

G9 LUXURY

LA LÍNEA DE PICKUPS MÁS COMPLETA



Jr. Francisco Araos N° 142, Independencia – Huaraz
 Contactos: 943626930 - 930290221

Huaraz se torna más violenta en la noches y madrugadas

En "barranquito" le cortaron a joven de 22 años

El subgerente de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Marcelo Medina, dijo que la ciudad y alrededores se viene tomando en puntos de suma violencia en donde se dan violencia contra la mujer, asaltos, robos, peleas callejeras, grescas en cantinas, ataques con cuchillos y demás formas deshumanas.

Con suma preocupación dijo que hace días atrás en horas de la madrugada fue testigo de un ataque presumiblemente por robo a un motociclista que transitaba por las calles de Huaraz, sus atacantes lo interceptaron y con golpes de patadas y puñetes trataron de quitarle su moto lineal.

"Como autoridad tengo que hacer labores nocturnas en una de esas fue testigo de un ataque a un motociclista, el atacante al verse descubierto por el grupo de serenos lo que hizo fue también agredirnos haciendo uso de piedras con los que logró su huida dejando



mal herido al joven de la moto" dijo Marcelo Medina. En tanto, se dio cuenta que un joven de 22 años ayer en la madrugada fue hallado con un sangrado que tenía toda la ropa empapada de sangre debido a un corte en la cara que le hicieron con un elemento cortante. B.Z.S. quien se encontraba tirado

en el suelo sangraba profusamente y se desconoce quién o quienes le hicieron la grave herida en el rostro por lo que de inmediato fue trasladado al servicio de Emergencia del hospital Víctor Ramos Guardia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Policía de Recuay recupera caballos robados



Abigeos sustrajeron 18 equinos de Huallapa-Cajatambo

Desde los pasillos policiales se informa que el pasado martes 14 de enero del año en curso se perdieron caballos del centro poblado Huallapa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo - Lima. Se informa que se habían hurtado un total de dieciocho (18) cabezas de ganado caballar (equinos) y de inmediato los propietarios hicieron la denuncia respectiva a las autoridades correspondientes de esa zona.

Solicitaron apoyo y gracias a varias de las autoridades del lugar señalado lograron hacer una intensa búsqueda con el apoyo policial. Dentro de la acción de la Policía Nacional, efectivos de la Comisaría Sectorial de Recuay, lograron dar con el objetivo.

Positiva fue la respuesta de tres policías del Pórtico del Callejón de Huaylas, quienes dieron con el paradero de los equinos, tras la ubicación se hizo la recuperación de los mismos.

Los efectivos policiales Jady Calderón Castillo, Junior Pérez Chinchay y Gamaniel Huerta Palacios, en compañía de los denunciantes, realizaron todo un extenso recorrido en búsqueda de los equinos por intermediaciones y lugares de Recuay y tuvieron resultados positivos. Los animales se encontraban en un corral en el poblado de Ayacayana (al noroeste de la ciudad de Recuay), estaban quince equinos los mismos que fueron identificados por los denunciantes. Se investiga. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Madre de familia y sus dos hijas desaparecen en Huaraz

Geovana Albornoz y sus hijas fueron vistas en Huamarín

Uno de los graves problemas que atraviesa la población de Ancash es el tema de los desaparecidos, en toda la región Ancash que tiene 20 provincias en cada una de ellas se han producido desapariciones de personas de todas las edades.

Lamentablemente se han encontrado muertas a muchas de las personas que estuvieron desaparecidas y de allí nunca más se procedió a las investigaciones del caso como los hechos ocurridos recientemente en Huaraz y Caraz; lugares en donde hay casos emblemáticos sin resolver.

Hoy con mucha preocupación se da a conocer la súbita desaparición de una joven madre de familia y sus dos mejores hijas. Se trata de Geovana Valentina Albornoz Osorio.

Albornoz Osorio tiene 28 años de edad, ella fue vista por última vez el pasado 17 de enero de 2025, a las 9:00 p.m., en un anexo del poblado de Huamarín ubicado al suroeste de la ciudad de Huaraz, la madre de familia estaba acompañada de sus dos hijas menores, una de 11 años y otra de 4 años.

Marcos Loli Maldonado de 34 años de edad, pareja sentimental de Geovana Albornoz pide ayuda a la población para dar con el paradero de ella y sus dos menores hijas, si tienes información alguna sobre Geovana y sus hijas, favor comunícale de inmediato al número 910903357. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Jefe de la Odanc Ancash realiza visitas inopinadas a los juzgados de Recuay y Bolognesi

Labor contralora tiene el objetivo de verificar el cumplimiento estricto de las funciones de jueces y servidores.

El jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANC) - Ancash, doctor Saby Percy Tarazona León, hoy, efectuó visitas inopinadas de permanencia a los órganos jurisdiccionales de Recuay y Bolognesi.

El magistrado en ambas circunscripciones invocó a los magistrados y servidores judiciales a cumplir sus labores con denodado esfuerzo y dedicación, pero sobre todo con transparencia y celeridad. Este tipo de acciones se desarrollarán de manera continua a lo largo de todo el distrito judicial de Ancash en aras de mejorar el servicio de impartición de justicia. (Nota de Prensa Poder Judicial)



Abrirán investigación a Fiscal de Llamellín



En comunicado el Ministerio público pide esclarecer tema a Sonia Cerna

El Ministerio Público anunció que su área de Control Interno abrirá una investigación contra la fiscal de Llamellín, Sonia Esther Cerna Vargas, tras la controversia generada por su decisión de no solicitar prisión preventiva para los tres jóvenes acusados de agredir brutalmente al comensario de Llamellín y a otro efectivo policial.

En un comunicado difundido a través de sus redes sociales, la institución señaló que esta medida responde a la necesidad de esclarecer por qué se calificaron los hechos como lesiones leves, lo que permitió la inmediata liberación de los agresores, pese a la gravedad del ataque.

La decisión de la fiscalía ha desatado indignación entre los habitantes de Llamellín y de la provincia de Antonio Raimondi, quienes exigen justicia y sanciones más contundentes para quienes atentan contra la autoridad. Vecinos y organizaciones sociales han expresado su malestar, considerando que este tipo de decisiones debilitan el principio de autoridad y fomentan la impunidad.

Acciones inmediatas.

El Ministerio Público reafirmó su compromiso de velar por la correcta actuación de sus funcionarios y aseguró que la investigación será llevada a cabo con rigurosidad. Mientras tanto, los ciudadanos esperan que esta revisión interna sienta un precedente para evitar que hechos similares queden sin el tratamiento adecuado. El respeto y la protección a las fuerzas del orden deben ser prioridad en un contexto donde la inseguridad sigue en aumento. En tanto el general PNP Antonio Loreña y el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash, Dr. Jorge Temple, sostuvieron una reunión estratégica para la Seguridad en Ancash. El titular del Distrito Fiscal de Ancash, recibió al Jefe de la Región Policial de Ancash, para establecer mecanismos de coordinación en la lucha contra la criminalidad. Esta alianza estratégica refuerza el compromiso de las instituciones en trabajar conjuntamente por la seguridad y justicia en la región. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Titulares de las Cortes de Áncash y del Santa fortalecen lazos de cooperación

Ambas autoridades coincidieron en impulsar el uso de la tecnología para mejorar el servicio de jus-

ticia

El doctor Nilton Fernando Moreno Merino, titular de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), esta tarde, recibió la visita protocolar del doctor Óscar



bajo su presidencia, de tal suerte que se camine en una misma dirección con el objetivo de potenciar el servicio de impartición de justicia. En esta línea, próximamente, la máxima autoridad del distrito judicial de Áncash, junto a una delegación, visitará la Corte Del Santa para conocer más sobre la línea de producción de microformas implementada en la citada sede judicial; además, de otras experiencias exitosas. (Nota de Prensa Poder Judicial)



Hidrandina

CORTE PROGRAMADO

Hidrandina comunica a sus clientes y público en general, con la finalidad de realizar trabajos en relación a la obra: "MEJORAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS SECTORES LOS OLIVOS, CHUA, COCHAC, VISTA ALEGRE, ROSAS PAMPA, VILLA SOL, AVITENTEL, CHALLHUA Y QUINUACOCHA-U.N. HUARAZ", se restringirá el servicio eléctrico según el siguiente detalle:

FECHA	HORARIO	ALIMENTADOR	DISTRITO / PROVINCIA	SECTOR
Domingo 26 de enero del 2025	7:00 a.m a 17:00 p.m	HRZ281	Independencia, Huaraz/ HUARAZ	Barrio de Centenario, Casco Urbano de Huaraz, Urb. Los Ángeles, Patay, Chua, Los Olivos, Rosas Pampas, Villasol, Villon, Tacilan, Tunaspampa, Rumichuco, Quechcap y anexos, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz del departamento de Ancash

La empresa agradece la comprensión por las molestias ocasionadas, considerando que estos trabajos nos permiten mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico, seguridad pública y evitar accidentes en la zona.

Recomendación: Los clientes que cuentan con grupos electrógenos, considerar los procedimientos de seguridad para evitar accidentes personales y/o materiales.







SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: UBI 02
 Código: 01-03113-24
 Fecha y hora de presentación: 18/11/2024, 12:44
 Hectáreas: 100
 Titular: JUAN PEDRO ARBULU AYLON

Distrito(s): YUPAN
 Provincia(s): CORONGO
 Departamento(s): ANCASH
 Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)


VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 040	172
2	9 039	172
3	9 039	171
4	9 040	171

27/11/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO LOBATON MONTOYA
Director (e) Unidad Técnico Normativa
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <http://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdfviewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: 4KQ9YFV8T



Beber agua es beber vida.



DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
943 691 833



SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142



Corte Superior de Justicia de Ancash
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE ASUNCION
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EDICTO JUDICIAL

EXP. N° 00024-2024-CI; En el Juzgado Mixto de la provincia de Asunción - Chacas, que despacha la señora Jueza Juana Iris Melo Toro y la Secretaría Judicial que suscribe, se viene tramitando el proceso seguido por **DOÑA LUCINDA LORETA NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante resolución número uno de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS: ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por **DOÑA LUCINDA LORETA NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio de los predios rústicos denominados "DAMASO", ubicado en el Sector de Cuntuyoc del distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, con un área de 0.2054 Hás y perímetro de 243.47 m; y "PATAC", ubicado en el Sector de Cuntuyoc del distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, con un área de 0.4265 Hás y perímetro de 280.05 m; con citación de los colindantes del predio "DAMASO": Nila Linares Falcon, Rosa Noriega Vizcarra de Robles, Cesar Aníbal Romero Grados, Gloria Violeta Noriega Vizcarra y Teodosio Cunza Falcón, y con citación de los colindantes del predio "PATAC": Julio Rubén Noriega Vizcarra, Herminia Estela Cunza Gómez, Rosa Noriega Vizcarra de Robles y Nila Linares Falcon; proceso que se tramitará bajo las reglas del **PROCESO ABREVIADO**, conforme a lo previsto en el artículo 504° del Código Procesal Civil; **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indican y a los autos los anexos acompañados; en consecuencia, **CONFIÉRASE TRASLADO** de la demanda a los citados colindantes de los predios en mención, por el plazo de **DIEZ DIAS**, bajo apercibimiento de seguirse la causa en sus rebeldías; y de conformidad con el artículo 506° del Código Adjetivo **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda con intervalo de **TRES DÍAS** en el portal Web del Poder Judicial, y en los diarios de mayor circulación de la Región esto es en el Diario "YA" y "Prensa Regional", en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil, la misma que correrá a cargo de la accionante, bajo su entera responsabilidad en caso de demora. **A SU PRIMER OTROSI: TENGASE** presente. **AL SEGUNDO OTROSI: TENGASE** por delegado las facultades de representación conforme a los dispositivos que invoca al letrado que suscribe el presente escrito, por señalado su casilla electrónica, su correo electrónico y teléfono WhatsApp para los efectos de la notificación. **AL TERCER OTROSI: TENGASE** presente que el estado civil de la accionante es casado con don Olimpio Urbano Vilchez Castro. **NOTIFÍQUESE.** -

Chacas, 08 de enero del 2025.


 Abog. Milibel Kuzenta Quiroz Huasi
 SECRETARÍA JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE ASUNCION - CHACAS
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Corte Superior de Justicia de Ancash
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE ASUNCION
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EDICTO JUDICIAL

EXP. N° 00023-2024-CI; En el Juzgado Mixto de la provincia de Asunción - Chacas, que despacha la señora Jueza Juana Iris Melo Toro y la Secretaría Judicial que suscribe, se viene tramitando el proceso seguido por **DOÑA ROSA NORIEGA VIZCARRA DE ROBLES**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante resolución número uno de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS: ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por **DOÑA ROSA NORIEGA VIZCARRA DE ROBLES**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rústico denominado "POYAC", ubicado en el Sector de Cuntuyoc del distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, con un área de 0.4607 Hás y perímetro de 275.69 m; con citación de los colindantes: Lucinda Loreta Noriega Vizcarra, Herminia Estela Cunza Gómez, Nila Linares Falcon y Gloria Violeta Noriega Vizcarra; proceso que se tramitará bajo las reglas del **PROCESO ABREVIADO**, conforme a lo previsto en el artículo 504° del Código Procesal Civil; **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indican y a los autos los anexos acompañados; en consecuencia, **CONFIÉRASE TRASLADO** de la demanda a los citados colindantes del predio en mención, por el plazo de **DIEZ DIAS**, bajo apercibimiento de seguirse la causa en sus rebeldías; y de conformidad con el artículo 506° del Código Adjetivo **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda con intervalo de **TRES DÍAS** en el portal Web del Poder Judicial, y en los diarios de mayor circulación de la Región esto es en el Diario "YA" y "Prensa Regional", en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil, la misma que correrá a cargo de la accionante, bajo su entera responsabilidad en caso de demora. **A SU PRIMER OTROSI: TENGASE** presente. **AL SEGUNDO OTROSI: TENGASE** por delegado las facultades de representación conforme a los dispositivos que invoca al letrado que suscribe el presente escrito, por señalado su casilla electrónica, su correo electrónico y teléfono WhatsApp para los efectos de la notificación. **AL TERCER OTROSI: TENGASE** presente que el estado civil de la accionante es casado con don Julio Alberto Robles Calderón. **NOTIFÍQUESE.** -

Chacas, 08 de enero del 2025.


 Abog. Milibel Kuzenta Quiroz Huasi
 SECRETARÍA JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE ASUNCION - CHACAS
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH




Corte Superior de Justicia de Ancash
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE ASUNCION
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EDICTO JUDICIAL

EXP. N° 00022-2024-CI; En el Juzgado Mixto de la provincia de Asunción - Chacas, que despacha la señora Jueza Juana Iris Melo Toro y la Secretaría Judicial que suscribe, se viene tramitando el proceso seguido por **DOÑA GLORIA VIOLETA NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante resolución número uno de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS: ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por **DOÑA GLORIA VIOLETA NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rústico denominado "JESUCO", ubicado en el Sector de Cuntuyoc del distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, con un área de 0.5154 Hás y perímetro de 296.68 m; con citación de los colindantes: Rosa Noriega Vizcarra de Robles y Cesar Aníbal Romero Grados; proceso que se tramitará bajo las reglas del **PROCESO ABREVIADO**, conforme a lo previsto en el artículo 504° del Código Procesal Civil; **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indican y a los autos los anexos acompañados; en consecuencia, **CONFIÉRASE TRASLADO** de la demanda a los citados colindantes del predio en mención, por el plazo de **DIEZ DIAS**, bajo apercibimiento de seguirse la causa en sus rebeldías; y de conformidad con el artículo 506° del Código Adjetivo **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda con intervalo de **TRES DÍAS** en el portal Web del Poder Judicial, y en los diarios de mayor circulación de la Región esto es en el Diario "YA" y "Prensa Regional", en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil, la misma que correrá a cargo de la accionante, bajo su entera responsabilidad en caso de demora. **A SU PRIMER OTROSI: TENGASE** presente. **AL SEGUNDO OTROSI: TENGASE** por delegado las facultades de representación conforme a los dispositivos que invoca al letrado que suscribe el presente escrito, por señalado su casilla electrónica, su correo electrónico y teléfono WhatsApp para los efectos de la notificación. **AL TERCER OTROSI: TENGASE** presente que el estado civil de la accionante es casado con don Cesar Aníbal Romero Grados. **NOTIFÍQUESE.** -

Chacas, 08 de enero del 2025.


 Abog. Milibel Kuzenta Quiroz Huasi
 SECRETARÍA JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE ASUNCION - CHACAS
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Corte Superior de Justicia de Ancash
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE ASUNCION
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EDICTO JUDICIAL

EXP. N° 00021-2024-CI; En el Juzgado Mixto de la provincia de Asunción - Chacas, que despacha la señora Jueza Juana Iris Melo Toro y la Secretaría Judicial que suscribe, se viene tramitando el proceso seguido por **DON JULIO RUBEN NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante resolución número uno de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS: ADMÍTASE** a trámite la demanda interpuesta por **DON JULIO RUBÉN NORIEGA VIZCARRA**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rústico denominado "PROSPERO", ubicado en el Sector de Cuntuyoc del distrito de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Ancash, con un área de 0.7505 Hás y perímetro de 348.81 m; con citación de los colindantes: Herminia Estela Cunza Gómez y Lucinda Loreta Noriega Vizcarra; proceso que se tramitará bajo las reglas del **PROCESO ABREVIADO**, conforme a lo previsto en el artículo 504° del Código Procesal Civil; **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indican y a los autos los anexos acompañados; en consecuencia, **CONFIÉRASE TRASLADO** de la demanda a los citados colindantes del predio en mención, por el plazo de **DIEZ DIAS**, bajo apercibimiento de seguirse la causa en sus rebeldías; y de conformidad con el artículo 506° del Código Adjetivo **PUBLÍQUESE** un extracto de la demanda con intervalo de **TRES DÍAS** en el portal Web del Poder Judicial, y en los diarios de mayor circulación de la Región esto es en el Diario "YA" y "Prensa Regional", en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del Código Procesal Civil, la misma que correrá a cargo del accionante, bajo su entera responsabilidad en caso de demora. **A SU PRIMER OTROSI: TENGASE** presente. **AL SEGUNDO OTROSI: TENGASE** por delegado las facultades de representación conforme a los dispositivos que invoca al letrado que suscribe el presente escrito, por señalado su casilla electrónica, su correo electrónico y teléfono WhatsApp para los efectos de la notificación. **AL TERCER OTROSI: TENGASE** presente que el estado civil del accionante es soltero. **NOTIFÍQUESE.** -

Chacas, 08 de enero del 2025.


 Abog. Milibel Kuzenta Quiroz Huasi
 SECRETARÍA JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE ASUNCION - CHACAS
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Doctor Nilton Moreno participó en reuniones de coordinación interinstitucional



Encuentro se llevó a cabo en la sede del Gobierno Regional de Áncash

La máxima autoridad del distrito judicial de Áncash,

doctor Nilton Fernando Moreno Merino, hoy participó en diversas reuniones de coordinación y articulación interinstitucional que reúne a las principales autoridades a nivel regional para abordar temas como la violencia contra la

mujer, seguridad ciudadana y la defensa nacional y civil.

En un primer momento, el magistrado asistió a la primera sesión ordinaria de la Instancia Regional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, grupo de trabajo en el que prestó juramento como integrante.

Seguidamente, participó en las sesiones ordinarias del Comité

Regional de Seguridad Ciudadana (CO-RESEC); de la Plataforma de Defensa Civil de la región Áncash y de la juramentación e instalación del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno Áncash 2025.

En estas tres últimas reuniones, el doctor Moreno Merino, también prestó juramento en calidad de miembro de los citados grupos de trabajo.

(Nota Prensa Poder Judicial)


PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, GUMERCINDO SOLORZANO ZEVALLOS Y ESPOSA, SOLICITAN LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN JR. RICARDO PALMA, SECTOR BELLAVISTA, DISTRITO Y PROVINCIA HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----


LINDEROS: FRENTE: CON JR. RICARDO PALMA CON: 9.00 ML. DERECHO: CON LUCIA HENOSTROZA SAMBRANO VDA. DE CHINCHAY CON: 10.90 ML. IZQUIERDO: CON JULIA HENOSTROZA SAMBRANO CON: 9.33 ML. FONDO: CON GUMERCINDO SOLORZANO ZEVALLOS Y JULIA JARAMILLO DE SOLORZANO CON: 9.14 ML. ÁREA TOTAL: 91.03 M2. -----

SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: JUAN GUALBERTO HENOSTROZA ZAMBRANO Y DAMIANA MARTA NIEVES NORABUENA. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS.** PROVIENE DE UNA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA N°2129, DE FECHA 10/11/1998 OTORGADO POR JUAN GUALBERTO HENOSTROZA ZAMBRANO Y ESPOSA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSÉ MÉNDEZ MEJÍA. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUDA CATASTRAL N° 01063-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 13 DE ENERO DEL 2025.



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, VILMA JUDIT RAMIREZ ASIS SOLICITA LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE S/N, SECTOR HUANCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON CALLE SIN NOMBRE CON: 3.30 ML. DERECHO: CON VILMA JUDIT RAMIREZ ASIS CON 02 TRAMOS TOTAL: 37.60. IZQUIERDO: CON FAUSTO CHUCHO SEPTIMO CON 03 TRAMOS TOTAL: 37.29 ML. FONDO: CON SANDRA VERONICA CAURURO LOPEZ CON 02 TRAMOS TOTAL: 4.62 ML. ÁREA TOTAL: 142.55 M2. -----

SE EMPLAZA A LA ANTERIOR PROPIETARIA: BERNARDA BARBARA CHARQUI JAMANCA. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS.** PROVIENE DE UNA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA N°645, DE FECHA 25/10/2012 OTORGADO POR BERNARDA BARBARA CHARQUI JAMANCA A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ VICTOR HUGO ESTACIO CHAN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 10 DE ENERO DEL 2025.



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz




FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ TEÓFILO DIONISIO ROJAS OLANO Y ESPOSA SOLICITAN LA **FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO** DEL INMUEBLE UBICADO PROL. PEDRO PABLO VILLON Y JR. HUÁSCAR, SECTOR CHALLHUA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: NORTE: CON PROL. PEDRO PABLO VILLON CON: 10.28ML. SUR: CON CELESTINO CARRIÓN HUAMÁN. CON: 14.99ML. ESTE: CON FORTUNATA ESPINOZA CALVO Y JULIÁN GONZALES QUIJANO DOS TRAMOS. TOTAL: 17.01ML. OESTE: CON EL JIRÓN HUÁSCAR CON: 17.18ML. ÁREA TOTAL: 208.74M2. -----

SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: VICTOR CORDOVA DE LA CRUZ. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS.** CUENTA CON UNA COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN N° 495 DE FECHA CIERTA 15/06/2015 OTORGADO POR VICTOR CORDOVA DE LA CRUZ A FAVOR DEL SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO VALERIO SANABRIA. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUDA CATASTRAL N° 01585-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 19 DE DICIEMBRE DEL 2024.



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, APOLONIO ANDRES QUISPE RODRIGUEZ Y FANA LUISA RODRIGUEZ FIGUEROA SOLICITAN LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. SANTA ROSA DE COCHAC, PASAJE TUNAS S/N, SECTOR COCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON AV. SANTA ROSA DE COCHAC CON: 10.29 ML. DERECHA: CON RODOLFO MACARIO ROSALES CADILLO CON: 15.58 ML. IZQUIERDO: CON NOEMI EVANGELINA FIGUEROA GONZALES Y LEONCIA JOSEFINA GONZALES DE FIGUEROA CON: 15.74 ML. FONDO: CON PASAJE TUNAS CON: 10.98 ML. ÁREA TOTAL: 163.27 M2. -----

SE EMPLAZA A LA ANTERIORES PROPIETARIOS Y TITULARES REGISTRALES: NOEMI EVANGELINA FIGUEROA GONZALES Y RUBEN GREGORIO TREJO PICON. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS.** EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11056459 SUNARP - HUARAZ. PROVIENE DE UNA COMPRAVENTA N°1581, DE FECHA 11/10/2016 OTORGADO POR NOEMI EVANGELINA FIGUEROA GONZALES Y RUBEN GREGORIO TREJO PICON A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

HUARAZ, 24 DE OCTUBRE DEL 2024.



FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 98-2015
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : REZA HUAROC JULIO MIGUEL

Resolución N° SEIS

Huaraz, quince de enero
Del año dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: Dado cuenta el cuaderno de multa y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, existiendo una multa pendiente de pago que fue impuesta por el Juzgado Mixto de Antonio Raymondí; cuaderno de multa 2020-00003-102 **SEGUNDO:** Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS (...) (...); **TERCERO:** Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente al pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá personarse a las oficinas del Banco de la Nación (...), pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicha abono se realice el Código de pago número censal establecido para tal fin (...)", En consecuencia, **REQUERASE** en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES A REZA HUAROC JULIO MIGUEL CUMPLA CON CANCELAR la suma ascendente a seiscientos ochenta y uno y 42/100 soles (S/. 681.42) a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 0948-Poder Judicial multas, dependencia judicial 0960001 Administración General distrito judicial de Ancash y remitir con oficio el comprobante original a la secretaría de Multas de la Corte superior de Justicia de Ancash; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, dar inicio a la ejecución forzosa. Notifíquese por edicto.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00068-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD

Resolución Nro. TRECE

Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VASQUEZ CERNA BARTHER EDWARD, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00068-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devenguen intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza; ii) (...) por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 47.97), costas (S/0), Capital (S/. 1297.63), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco y 60/100 soles (S/. 1345.60); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00060-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HORACIO GLICERIO GARCIA PASTOR

Resolución Nro. DIECISEIS

Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Horacio Glicerio García Pastor, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00060-102 y 2017-00172-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devenguen intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza; ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2017-00172-102 Liquidación de intereses legales (S/. 153.01), costas (S/. 0), Capital (S/. 1,070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cuarenta y nueve y 04/100 soles (S/. 1,349.01); CUADERNO 2015-00060-102 Liquidación de intereses legales (S/. 1.27), costas (S/. 0), Capital (S/. 833.77), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos treinta y tres y 04/100 soles (S/. 835.04); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00007-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CAMPOS MACEDO LENIN PORFIRIO

Resolución Nro. CATORCE

Huaraz, catorce de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Campos Macedo Lenin Porfirio, cuenta con multas pendientes de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, las multas pendientes de pago son conforme se identifican y detallan a continuación: 1.- Cuaderno de Multa N° 2017-00108-102; 2.- Cuaderno de Multa N° 2017-00185-102; 3.- Cuaderno de Multa N° 2017-00036-102; 4.- Cuaderno de Multa N° 2017-00010-102; 5.- Cuaderno de Multa N° 2015-00117-102; 6.- Cuaderno de Multa N° 2014-00067-102; 7.- Cuaderno de Multa N° 2014-00024-102; 8.- Cuaderno de Multa N° 2014-00007-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devenguen intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza; ii) (...); por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: (...); Por lo que, la suma total adeudada asciende a nueve mil treinta y seis y 8/100 soles (S/. 9,236.88); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese. Inclusive por edicto.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00020-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : MAGUIÑA LEON FATIMA DELIA

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el abogado multado MAGUIÑA LEON FATIMA DELIA cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; SEGUNDO: (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 24.97), costas (S/. 0), Capital (S/. 825.69), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos cincuenta y 66/100 soles (S/. 850.66); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2017-00145-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el multado CRISTOBAL TOLENTINO ELMER EDGARD cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; SEGUNDO: Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2017-00145-102; TERCERO: Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengará intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 276.07), costas (S/. 41.00), Capital (S/. 1,605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,922.57); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00015-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el abogado multado BARRETO MANRIQUE MARCO ALBERTO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; SEGUNDO: Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00015-102 Y 2017-00018-102; TERCERO: Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengará intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) se convierten los factores a moneda vigente. iii) Se calculan los intereses conforme al artículo 1244° del Código Procesal Civil, desde el primer día que se varió la Unidad de Referencia Procesal (URP) vigente. iv) El factor legal se multiplica con el valor en soles, lo que da como resultado el monto a pagar. b) Cálculo de costas: Las costas están constituidas por todos los gastos realizados por el órgano jurisdiccional para hacer efectiva la cobranza. Las costas se calcularán a partir de la notificación de requerimiento de pago formulado por la SECOM, hasta el estado en que se encuentre el cuaderno de multa al momento de pagarse; y en consideración al artículo 422 del Código Adjetivo del mismo cuerpo legal: "(...) Todas las resoluciones expedidas para precisar el monto de la multa son inimpugnables. Sin embargo, se concederá apelación sin efecto suspensivo si el obligado cuestiona el valor de la Unidad de Referencia Procesal utilizada para hacer la liquidación. Si la resolución es confirmada, el obligado debe pagar adicionalmente una suma equivalente al veinticinco por ciento del monto liquidado. CUARTO: Que, al amparo de lo prescrito en el Código Procesal Civil: artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectiva"; QUINTO: Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que "El Multado, deberá acercarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pasando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago número 08148 establecido para tal fin (...)", Por lo que debe pagar a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 08148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 080020101 Administración General distrito judicial de Ancash, por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: CUADERNO 2018-00015-102 Liquidación de intereses legales (S/. 24.97), costas (S/. 0), Capital (S/. 1010.84), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil noventa y dos y 10/100 soles (S/. 1082.10); CUADERNO 2017-00018-102 Liquidación de intereses legales (S/. 167.10), costas (S/. 0), Capital (S/. 1070.00), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos treinta y siete y 10/100 soles (S/. 1237.10); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO
Juez de Multas
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00049-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN

Resolución Nro. NUEVE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el multado VENTURO COSME MANUEL SEBASTIAN cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; SEGUNDO: Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00049-102; TERCERO: Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengará intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 196.39), costas (S/. 4.00), Capital (S/. 1,070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos siete y 39/100 soles (S/. 1,307.39); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00025-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : REYNALTE DE LA CRUZ MARIANA DIODORA

Resolución Nro. CINCO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Reynalte De La Cruz Mariana Diodora, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00025-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2015-00025-102; Liquidación de intereses legales (S/. 671.93), costas (S/. 4.20), Capital (S/. 5.350), Siendo el monto total adeudado la suma de seis mil veintiséis y 13/100 soles (S/. 6,026.13); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2016-00092-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS

Resolución Nro. VEINTICUATRO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado MORENO CARVALLO WILLIAM JESUS, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2016-00092-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 115.63), costas (S/. 0), Capital (S/. 883.02), Siendo el monto total adeudado la suma de novecientos noventa y ocho y 65/100 soles (S/. 998.65); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00110-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : HUAMAN SANCHEZ ATICO TINOCO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado Humán Sánchez Ático Tinoco, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00110-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas: a.- Cuadernos de multa: N° 2018-00110-102; Liquidación de intereses legales (S/. 39.35), costas (S/. 0), Capital (S/. 817.47), Siendo el monto total adeudado la suma de ochocientos cincuenta y seis y 82/100 soles (S/. 856.82); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2014-00004-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER

Resolución Nro. DIECINUEVE
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado BALTA RODRIGUEZ ROBERTH WALTER, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2014-00004-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 224.41), costas (S/. 17.20), Capital (S/. 1,070), Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos once y 61/100 soles (S/. 1,311.61); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2015-00129-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL

Resolución Nro. QUINCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado AGUILAR HUERTA VICTOR RAUL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00129-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 204.61), costas (S/. 8.00), Capital (S/. 1070.00). Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1,355.61); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00014-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO

Resolución Nro. VEINTE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado ESPINOZA BELLO GROVER EUSTAQUIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00014-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 138.83), costas (S/. 0), Capital (S/. 1641.79) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 1780.62); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00013-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado VILLANUEVA SANTISTEBAN ANTONIO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00013-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 358.46), costas (S/. 4.00), Capital (S/. 1605.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil trescientos cincuenta y cinco y 61/100 soles (S/. 2004.46); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.



Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2018-00031-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : RETUERTO LLANOS RUBLANDO

Resolución Nro. DOCE
Huaraz, dieciséis de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado RETUERTO LLANOS RUBLANDO cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2018-00031-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 142.26), costas (S/. 83.00), Capital (S/. 1070.00) Siendo el monto total adeudado la suma de un mil doscientos noventa y cinco y 26/100 soles (S/. 1,295.26); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.

RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

ANTE MI, LUISA EUSEBIA JAMANCA MACEDO VDA. DE MINAYA SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL INMUEBLE UBICADO AV. INDEPENDENCIA S/N. SECTOR PALMIRA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON LA AV. INDEPENDENCIA CON: 9.34 ML. DERECHA: CON SANTA ANA GRANADOS COLCHA Y FÉLIX GRANADOS DELEDESMA Y ROSA JULIA VALDEZ VILLANUEVA CON 05 TRAMOS DE 7.45, 3.64, 3.29, 8.47 Y 11.71ML. TOTAL: 34.56ML. IZQUIERDA: CON JOSÉ NÉSTOR NISAMA QUITO Y JULIANA VICTORIA MACEDO PAGADOR, ROSA NIEVES RAMÍREZ DE LEYVA Y MARGARITA JULIANA RAMÍREZ MACEDO CON 04 TRAMOS DE 18.26, 4.02, 4.09 Y 12.00ML. TOTAL: 38.36ML. FONDO: CON POU BENEDICTO CABANA TARAZONA CON: 14.55ML.

SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: AQUILES MACEDO NICODEMOS. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS. ÁREA DEL TERRENO SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 02008593: 331.90 M2. ÁREA DE TERRENO FÍSICO REAL: 400.74M2. - PERÍMETRO: 96.81M.L. LO QUE SE PUBLICA A FIN DE QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY.

HUARAZ, 12 DE DICIEMBRE DEL 2,024.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI MARGARITA LIDIA CRUZ PAUCAR Y HERMANO SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PASEO MARIA ALVARADO TRUJILLO - PASTORITA HUARACINA, SECTOR CONO ALUVIONICO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON PASEO MARIA ALVARADO TRUJILLO - PASTORITA HUARACINA CON: 11.79ML. IZQUIERDA: CON MARGARITA LIDIA Y EVER CECILIO CRUZ PAUCAR CON: 9.71ML. DERECHA: CON AUREA IRENE RAMOS DE LEON CON 02 TRAMOS. TOTAL: 9.77ML. FONDO: CON JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ CON 02 TRAMOS. TOTAL: 12.50ML. ÁREA TOTAL: 117.27M2. SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: JULIO TORRES SUAREZ. TITULAR REGISTRAL: LEONOR LOMBARDI GONZALES. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000997 SUNARP - HUARAZ CUENTA CON UNA PROMESA DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA CIERTA 27/08/1982 OTORGADO POR JULIO TORRES SUAREZ A FAVOR DE DOMINGO CRUZ BLAS Y SATURNINA PAUCAR COCHACHIN. SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, AL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES PASARON HA SER HEREDEROS LOS SOLICITANTES. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL N° 01647-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PARQUE KANAPUN, SECTOR CONO ALUVIONICO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ CON: 5.30ML. IZQUIERDA: CON MARIA REYES DIAZ CON: 11.19ML. DERECHA: CON MARGARITA LIDIA Y EVER CECILIO CRUZ PAUCAR CON 02 TRAMOS. TOTAL: 10.99ML. FONDO: CON AUREA IRENE RAMOS DE LEON CON: 4.94ML. ÁREA TOTAL: 56.51M2. SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: JULIO TORRES SUAREZ. TITULAR REGISTRAL: LEONOR LOMBARDI GONZALES. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000997 SUNARP - HUARAZ. CUENTA CON UNA PROMESA DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA CIERTA 27/08/1972 OTORGADO POR JULIO TORRES SUAREZ A FAVOR DE VICTOR LEYVA JAMANCA, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE PASO HA SER HEREDERO EL SOLICITANTE. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL N° 01653-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MI MARGARITA LIDIA CRUZ PAUCAR Y HERMANO SOLICITAN LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO PASEO MARIA ALVARADO TRUJILLO - PASTORITA HUARACINA, SECTOR CONO ALUVIONICO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON PASEO MARIA ALVARADO TRUJILLO - PASTORITA HUARACINA CON: 1.36ML. IZQUIERDA: CON MARIA REYES DIAZ CON: 9.68ML. DERECHA: CON MARGARITA LIDIA Y EVER CECILIO CRUZ PAUCAR CON: 9.71ML. FONDO: CON JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ CON: 1.04ML. ÁREA TOTAL: 11.66M2. SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: JULIO TORRES SUAREZ. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. CUENTA CON UNA PROMESA DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA CIERTA 27/08/1982 OTORGADO POR JULIO TORRES SUAREZ A FAVOR DE DOMINGO CRUZ BLAS Y SATURNINA PAUCAR COCHACHIN. SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, AL FALLECIMIENTO DE SUS PADRES PASARON HA SER HEREDEROS LOS SOLICITANTES. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL N° 01647-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ.

HUARAZ, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI HUBER JESÚS RAMÍREZ GARCÍA Y ESPOSA SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON INCA PAULLO, URBANIZACION PEDREGAL MEDIO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON INCA PAULLO CON: 5.00ML. DERECHA: CON LUDOVINA SANCHEZ ROSALES CON: 30.14ML. IZQUIERDO: CON OLIMPIA AGUSTINA MARILUZ CERNA Y MARCELINA TEODICIA TREJO NORABUENA CON 03 TRAMOS. TOTAL: 34.96ML. FONDO: CON MAURICIO GUELDI ASIS ESPINOZA Y ELENA NATHALY ESTRADA APOLINARIO CON 02 TRAMOS. TOTAL: 9.96ML. ÁREA TOTAL: 205.48 M2. SE EMPLAZA A LA ANTERIORES PROPIETARIOS: CESAR ALEJANDRO ROSALES ALVARADO Y OLIMPIA AGUSTINA MARILUZ CERNA. TITULARES REGISTRALES: OLIMPIA AGUSTINA MARILUZ CERNA, DELFINA ASUNCIONA Y MARLENI ANTONIETA ROSALES MARILUZ. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° P370103367 SUNARP - HUARAZ. PROVIENE DE UNA COMPRAVENTA N°4,202, DE FECHA 03/10/2008 OTORGADO POR CESAR ALEJANDRO ROSALES ALVARADO Y OLIMPIA AGUSTINA MARILUZ CERNA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO DE HUARAZ FREDY OTÁROLA PEÑARANDA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz.

HUARAZ, 09 DE DICIEMBRE DEL 2024.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz



FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MI JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ SOLICITA LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO PARQUE KANAPUN, SECTOR CONO ALUVIONICO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON PARQUE KANAPUN CON: 5.34ML. IZQUIERDA: CON PARQUE KANAPUN CON: 0.81ML. DERECHA: CON MARGARITA LIDIA Y EVER CECILIO CRUZ PAUCAR CON: 1.02ML. FONDO: CON JOSUE ISAIAS LEIVA RODRIGUEZ CON: 5.30ML. ÁREA TOTAL: 4.86M2. SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: JULIO TORRES SUAREZ. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. CUENTA CON UNA PROMESA DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA CIERTA 27/06/1972 OTORGADO POR JULIO TORRES SUAREZ A FAVOR DE VICTOR LEYVA JAMANCA, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE PASO HA SER HEREDERO EL SOLICITANTE. LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO SINABIP, MEDIANTE CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL N° 01653-2024, CERTIFICA QUE EL PREDIO EN CONSULTA NO SE HA IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO. ACREDITANDO QUE CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES Y NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SBN. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ.

HUARAZ, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI FELICIANA SEBASTIANA ARIAS VDA. DE CASTILLEJO SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE JR. BOLÍVAR N° 257, BARRIO UCHIPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA RECWAY, REGIÓN ANCASH. LINDEROS: FRENTE: CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECWAY - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RECWAY CON: 15.72 ML. DERECHA: CON EUFRACIA DAVILA BOJORQUES CON DOS TRAMOS. TOTAL: 98.98 ML. IZQUIERDA: CON EMILIANO GONZALES CLAUDIO, ENCARNACIÓN PELAYA CLAUDIO SALAS VDA DE GONZALES, VIOLET JENNY GONZALES CLAUDIO, HERLINDA GONZALEZ CLAUDIO, PILAR IRENE GONZALEZ CLAUDIO Y EUGENIO GONZALEZ CLAUDIO CON SEIS TRAMOS. TOTAL: 97.73 ML. FONDO: CON JR. BOLÍVAR CON: 18.23 ML. ÁREA TOTAL: 1760.64 M2. SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: JULIA ALICIA OROPEZA DE ALMORA. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 340 DE FECHA 24/04/1991 OTORGADO POR JULIA ALICIA OROPEZA DE ALMORA A FAVOR DE DAMACENO VICTOR CASTILLEJO VILLANUEVA Y FELICIANA SEBASTIANA ARIAS VDA. DE CASTILLEJO. SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA, MEDIANTE UNA SUCESIÓN INTESTADA INSCRITAS EN LA SUNARP - HUARAZ EN LAS PARTIDA N° 11400414, PASO A SER PROPIETARIA LA SOLICITANTE. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz.

HUARAZ, 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.

[Signature]
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz




Felicio Jacob Villavicencio Martel
ABOGADO - NOTARIO DE POMABAMBA, ANCASH

AVISO NOTARIAL

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. ARICA N° 224, POMABAMBA-ANCASH; SE PRESENTÓ DOÑA MAGDALENA VERGARA VILLANUEVA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI. N° 32610669, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU MADRE TEODOSIA VILLANUEVA TARAZONA, CON DNI. N° 32605030, FALLECIDO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2024, EN HUAYLLAN ALTO, DEL DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, TAL COMO ACREDITO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA; HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN HUAYLLAN S/N, DEL DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. LO QUE COMUNICO, PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

POMABAMBA, 07 DE ENERO DE 2025.




Felicio Jacob Villavicencio Martel
ABOGADO - NOTARIO DE POMABAMBA, ANCASH

AVISO NOTARIAL

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. ARICA N° 224, POMABAMBA-ANCASH; SE PRESENTÓ DOÑA CLARILUZ TARAZONA CRUZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI. N° 46088820, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU PADRE HILARIO MAXIMO TARAZONA HUAMAN CON DNI. N° 32604583, FALLECIDO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CASERÍO DE DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, TAL COMO ACREDITO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CASERÍO DE DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA, ANCASH. LO QUE COMUNICO, PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

POMABAMBA, 03 DE ENERO DE 2025.




Felicio Jacob Villavicencio Martel
ABOGADO - NOTARIO DE POMABAMBA, ANCASH

AVISO NOTARIAL

ANTE MI OFICIO NOTARIAL, SITO EN JR. ARICA N° 224, POMABAMBA-ANCASH; SE PRESENTÓ MAGDALENA VERGARA VILLANUEVA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI. N° 32610669, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU PADRE DONATO VERGARA VIDAL, CON DNI. N° 32604136, FALLECIDO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2017, EN EL HOSPITAL ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, TAL COMO ACREDITO CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - OFICINA REGISTRAL 5 CHIMBOTE, HABIENDO TENIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN HUAYLLAN S/N, DEL DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. LO QUE COMUNICO, PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

POMABAMBA, 07 DE ENERO DE 2025.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia de Ancash Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00012-102

JUEZ DE MULTAS : VILAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : HUERTA GAMARRA PABLO JACINTO

Resolución Nro. DIECIOCHO
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el abogado multado Huerta Gamarra Pablo Jacinto, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigentes; SEGUNDO: Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; TERCERO: Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 1° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (-), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas; 2- Cuadernos de multa N° 2021-00012-102; Liquidación de intereses legales (S/. 353.09), costas (S/. 44.00), Capital (S/. 707.52), Siendo el monto total adeudado la suma de dos mil dos y 09/100 soles (S/. 2002.09); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado las liquidaciones practicadas; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia de Ancash Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00012-102

JUEZ DE MULTAS : VILAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : BELVIDER ACUÑA NELIN FUTIL

Resolución Nro. DIEZ
Huaraz, quince de enero
De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, el abogado multado Belvider Acuña Nelín Futil, cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigentes; SEGUNDO: Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2015-00167-102; TERCERO: Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 1° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (-), por tanto, **SE RESUELVE:** 1- ACTUALIZAR LA DEUDA, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de las multas; 2- Cuadernos de multa N° 2018-00052-102; Liquidación de intereses legales (S/. 19.02), costas (S/. 0), Capital (S/. 170.38), Siendo el monto total adeudado la suma de ciento ochenta y nueve y 40/100 soles (S/. 189.40); 2- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo apercibimiento, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese.

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

Entrega campo deportivo remodelado en La Soledad

Moradores alegres por la nueva obra en el "Sport Soledad"

El último domingo la población del barrio de La Soledad y aledaños, vivieron momentos de la alegría, cuando la Municipalidad Provincial de Huaraz, encabezada por el alcalde David Rosales Tinoco, inauguró oficialmente la remodelación del campo deportivo "Sport Soledad", una obra que se convierte en un importante espacio para la práctica del deporte y la integración de la comunidad huaracina.

El renovado espacio cuenta con importantes mejoras, entre las que destacan un piso de alta calidad y la instalación de una cubierta que permitirá el uso del campo en diversas condi-

ciones climáticas. Los ingenieros responsables del proyecto también estuvieron presentes en la inauguración, reafirmando que las obras se realizaron cumpliendo estrictamente los plazos y especificaciones técnicas establecidos, en coordinación con los vecinos de la zona.

Con este renovado espacio, la Municipalidad Provincial de Huaraz reafirma su compromiso con el desarrollo de infraestructura de calidad y el bienestar de la población, promoviendo un estilo de vida saludable y fomentando el deporte como parte esencial de la comunidad. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



¿Nolberto Solano sería el DT de la selección y reemplazaría a Fossati? Esto es lo que se sabe

¿REEMPLAZO DE FOSSATI?

NOLBERTO SOLANO SORPRENDE CON POSTURA SOBRE SI REEMPLAZARÁ A JORGE FOSSATI EN LA SELECCIÓN



En las últimas horas, se difundió que el ente presidido por Agustín Lozano habría encontrado el reemplazo de Jorge Fossati de la selección peruana para las Eliminatorias 2026.

El pasado 16 de enero del 2025, la Federación Peruana de Fútbol anunció oficialmente la salida de Jorge Fossati de la dirección técnica de la selección peruana luego de llegar a un mutuo acuerdo.

Tras varios días de incertidumbre sobre quién ahora se encargaría de reemplazar al exentrenador de Universitario, en las últimas horas se conoció que el organismo que preside Agustín Lozano habría encon-

trado al sustituto del técnico uruguayo.

Este martes 21 de enero, el comentarista deportivo Coki Gonzales señaló que Nolberto Solano sería el encargado de reemplazar a Jorge Fossati en la selección peruana para la fecha de doble de marzo.

¿NOL SOLANO SERÍA EL ENCARGADO DE REEMPLAZAR A JORGE FOSSATI EN LA SELECCIÓN PERUANA?

El comunicador indicó que el popular 'Maestrito' tiene grandes opciones ser el nuevo DT de Perú, pero solo por la fecha doble de marzo de

las clasificatorias sudamericanas. Además, aprovechó para apuntar contra Agustín Lozano.

"Nolberto Solano será el nuevo entrenador de la selección peruana. Estará hasta marzo mientras buscan reemplazo.

Sí, aunque parezca increíble tendremos un DT interino. Una más de Agustín Lozano, el Tin de Chongoyape", escribió Coki Gonzales en su cuenta de X.

Fleischman revela conversación con Ñol Solano tras rumores de su llegada a la selección peruana: "No es verdad"

Tras conocerse esta información, Ñol Solano se pronunció a través de Eddie Fleischman y negó que esto sea verdad.

El exfutbolista de la selección peruana precisó que sería un lindo reto dirigir a la Bicolor, pero que por ahora nadie de la FPF se ha contactado con él.

"Eddie, han lanzado una bomba de

humo. Nadie ha hablado conmigo. Sería lindo reto dirigir la selección peruana, pero este minuto nadie ha hablado conmigo.

Eso no es verdad", contó Fleischman durante el programa 'Full Deporte'. El comunicador señaló que se comunicó con Ñol por WhatsApp.

ÑOL SOLANO TENDRÍA SU PRIMERA EXPERIENCIA COMO ENTRENADOR DE LA SELECCIÓN PERUANA MAYOR

De concretarse su llegada, el exentrenador de Universitario de Deportes tendrá su primera experiencia en la selección absoluta.

Como se recuerda, Nolberto Solano ya ha estado en la Bicolor, pero como asistente principal de Ricardo Gareca camino al Mundial de Rusia 2018 y Qatar 2022.

¿QUÉ EQUIPO DIRIGE ACTUALMENTE NOLBERTO SOLANO?

La última experiencia de Ñol como técnico fue en FC San Marcos de la segunda división del fútbol peruano. Tras su salida, ahora el estratega de 50 años llegó a un acuerdo con Santos de Nazca para ser el nuevo DT en el 2025.

